

CONSTANCIA: Popayán, 20 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez informando que la parte demandante ha presentado memorial aportando constancia de notificación. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Radicado: 2021-061
Demandante: SORAIDA MILENA MARTINEZ
Demandado: GLADYS MAGDALENA GRANJA CERVANTES
ISAAC GONGORA GARCIA

Interlocutorio N° 591

Revisada la constancia aportada por la parte demandante, se observa que no cumple con las características necesarias para tener como notificados a los demandados. En el correo enviado por el interesado del cual se aporta pantallazo, no se vislumbra de manera adecuada el envío tanto de la comunicación para notificación personal, como del mandamiento de pago en los términos del Art. 291, numeral 3 del Código General del proceso y 8 del Decreto 806 de 2020.

La constancia adjunta no muestra los archivos adjuntos y la parte ejecutante no aporta prueba de los documentos enviados a la parte demandada para que esta ejerce su derecho a la defensa y si esta recibió o no los documentos.

La dirección de correo electrónico igoga0411@hotmail.com, no se encuentra autorizado en la demanda como correo de notificación.

Se le recomienda a la parte demandante, dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 que menciona *"Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos"*.

En consecuencia, de lo anterior, el juzgado,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO. NO TENER COMO VALIDO el documento allegado como constancia de notificación de los demandados, aportado

por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

A 21
2021-061

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c6d912f4c3984581be649a15b64d92c57359564a8c95ef1dcae0e5715e7ab9
b**

Documento generado en 20/04/2021 02:47:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**